

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca doce (12) de marzo dos mil
veinticuatro (2024)**

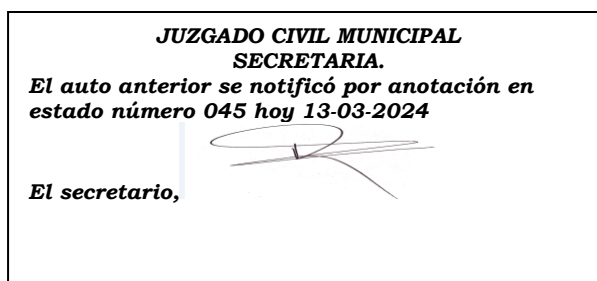
RADICADO	254304003001-2020-0227-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL SABANA PIJAO
DEMANDADO	BANCO DAVIVIENDA

Se ordena que la Secretaría, oficié para la cancelación de la medida de embargo, por terminación del proceso en providencia de veintiocho (28) de abril dos mil veintiuno (2021, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la solicitante

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4135bfcc012656b1bf8e1cc9c5c9ded1ac05ba8a6214eb322d24ad099ca98d7**

Documento generado en 12/03/2024 05:58:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**